

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 15165 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2939/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley 15165, se propicia declarar el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos y de la Constitución.

Que, asimismo, el citado cuerpo legal dispone la prórroga de la emergencia a la que hacen referencia las leyes provinciales 14806, 14812 y 14815.

Que, encontrándose en período de receso el Honorable Concejo Deliberante al momento de la publicación de la citada norma, y en virtud del carácter impostergable de los lineamientos expuestos en la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó ad referendum del cuerpo deliberativo el Decreto N° 2939/2019, mediante el cual adhirió a la prórroga establecida en el artículo 2° de la Ley Provincial 15165.

Que la medida adoptada por el Departamento Ejecutivo resultó oportuna y ajustada a las necesidades del municipio.

Que, asimismo, mediante el artículo 33 de la citada Ley 15165, se invita a los municipios a través de sus Honorables Concejos Deliberantes, a adherirse a los términos de la misma.

Que, en virtud de la compleja situación existente en las materias detalladas en la citada norma al momento del dictado del citado decreto municipal, la cual se ha vuelto aún más complicada luego de la declaración de la emergencia sanitaria declarada a raíz de la pandemia de Covid-19 (coronavirus), es que resulta necesario adherir a las disposiciones de la Ley 15165.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar acogimientos a leyes provinciales y nacionales.

Que, por las razones antes expuestas y a efectos de asegurar el cumplimiento de los cometidos municipales, resulta necesario adherir a las normas de emergencia establecidas en la Ley 15165.

Que las acciones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo hasta la fecha han resultado y resultan eficaces y necesarias para hacer frente a las necesidades que debe afrontar el municipio.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la norma detallada en los vistos de la presente y adherir a los términos de la Ley 15165.

---

POR TODO ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalídase en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2939/2019, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Ratifícase todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y sus órganos inferiores en virtud del Decreto N° 2939/2019, desde su dictado y hasta la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 3º:** Adhiérase la Municipalidad de Escobar a la Ley Provincial N° 15165 en todo cuanto fuere aplicable en el ámbito municipal, en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la adhesión efectuada en el artículo 3º de la presente, a ejercer las facultades y por los plazos establecidos en la citada Ley Provincial N° 15165.

**Artículo 5º:** El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS  
----- MIL VEINTE.

**Queda registrada bajo el N° 5787/2020.-**

**FIRMADO:** LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)